

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-189/05-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 13 de diciembre de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-189/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona-«Servicios Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejerc. 1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 6.4.1, 6.4.3, 6.4.4 y 6.4.5 del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con la Sociedad Municipal «Servicios Estepona XXI, S.L.» (referentes a pagos indebidos en 1996, 1997, 1998 y 1999 a varios perceptores, en concepto de dietas por asistencia a una Comisión de Control y Gestión no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni documentación alguna, otros pagos sin justificar a varios proveedores y pagos por servicios no justificados detallados en la página 103 del Informe de Fiscalización).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 14 de diciembre de 2005.-El Director Técnico Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.-66.677.

Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-195/05-0, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 14 de diciembre de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-195/05-0, del ramo Sociedades Estatales (Correos - Suc. Urb. n.º 8), Madrid, como consecuencia de un presunto alcance habido en la Oficina de Correos y Telégrafos de Madrid, Sucursal Urbana n.º 8.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro

del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 15 de diciembre de 2005.-El Director técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.-Firmado y rubricado.-66.678.

Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-110/04-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 19 de diciembre de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-110/04-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Ocentejo), Guadalajara, por supuestas irregularidades en la adjudicación por el Ayuntamiento de Ocentejo (Guadalajara) del aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública del término municipal e, igualmente, en el reflejo contable de los ingresos generados por dicho concepto en el Presupuesto del ejercicio de 2003 de esa Entidad Local.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.-El Director técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.-Firmado y rubricado.-66.681.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Procurador don Manuel Sánchez-Puelles y González Carvajal en representación de don José Durán Sousa se ha formulado recurso contencioso administrativo contra la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, al que ha correspondido el número 1259/05 de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la comunicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la resolución recurrida,

para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones, en el plazo de quince días.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.-La Secretaria.-66.933.

NAVARRA

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación 0000147/2005 dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 41/2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Pamplona, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y siendo demandada la Administración del Estado, se ha dictado auto de fecha 21 de octubre de 2005, en el que ha resuelto:

«1.º Plantear ante el Tribunal Supremo cuestión de ilegalidad en relación al artículo 8.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 401/2003, en cuanto atribuye a los Ingenieros e Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, con exclusión de los Ingenieros Industriales, la firma del proyecto técnico a que se contrae, y en relación al concordante 2.1 de la Orden CTE/1296/2003 que desarrolla aquel Reglamento.»

Se hace constar que el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, fue publicado en el BOE de fecha 14 de mayo y la Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo, en el BOE de fecha 27 de mayo de 2003.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo establecido en el artículo 124.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo el presente. Pamplona.-Pilar Calvo Llorente.-Rubricado.

Pamplona, 16 de diciembre de 2005.-La Secretaria Judicial.-66.931.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña Beatriz Hilinger Cuéllar, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 7 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del juicio de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 321/05 por el fallecimiento sin testar de don Rafael Ortiz Mateo se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de dos meses a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, con la advertencia de ser este el tercero y último llamamiento y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Donostia-San Sebastián, 12 de diciembre de 2005.-El Magistrado-Juez.-66.641.